



## EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORAR LOS EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS/AUTÓNOMOS QUE PRESTAN ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE MANSILLA MAYOR AFECTADAS POR EL COVID-19

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020, se convocan ayudas destinadas a mejorar los equipamientos de empresas/autónomos que prestan actividad en el municipio de Mansilla Mayor afectadas por el COVID-19.

### **1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION**

La subvención tiene por **finalidad contribuir a mejorar los equipamientos de negocios del municipio en el contexto de las pérdidas generadas a las empresas o autónomos que prestan actividad en el municipio con motivo del cese de actividad de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 463/2020.**

Se entienden por equipamientos la adquisición de bienes muebles, pequeñas reparaciones que no impliquen un incremento del valor del inmueble, compra de materiales que mejoren el equipamiento del local o contribuyan a mejorar la experiencia de los potenciales clientes o trabajadores. Se exceptúan comidas, bebidas, productos de limpieza y otros consumibles de un solo uso.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

**Las empresas solicitantes deberán haber cesado de manera total su actividad durante el Estado de Alarma y pertenecer a las denominadas actividades no esenciales que aparecen en el anexo del RD 463/2020.**

### **3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días desde la publicación del extracto en el tablón de anuncios del municipio y página web (www.aytomansillamayor.com).**

**Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:**



#### -Anexo I

-Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del NIF, etc.).

-Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- En el caso de **Empresas** se deberá aportar:

- Modelo 200. IS. Impuesto sobre Sociedades.
- Modelo 303. IVA. Autoliquidación.
- Modelo 390. IVA. Declaración Resumen Anual.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias a cierre del año 2019.
- Modelo 347. Declaración informativa. Declaración anual de operaciones con terceras personas.

- En el caso de los **Autónomos de estimación directa**:

- Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado.
- Modelo 303. IVA. Autoliquidación.
- Modelo 390. IVA. Declaración Resumen Anual.
- Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración anual.

- En el caso de los **Autónomos de estimación objetiva**:

- Modelo 303. IVA. Autoliquidación.
- Modelo 390. IVA. Declaración Resumen Anual.
- Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración anual.

- **En el caso de que la empresa/autónomo leve desarrollando su actividad por tiempo inferior a un año** la documentación a presentar será una memoria económica acreditativa de la inversión realizada para la puesta en marcha de la actividad donde se describan y valoren los equipamientos, inversiones o mejoras realizadas para iniciar la actividad. Así como los modelos anteriormente citados correspondientes desde el momento en el que se inició la actividad.

#### **4. JUSTIFICACIÓN**

El plazo de justificación de la **subvención termina el día 1 de noviembre del 2020.**



La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo II
- Fotografías con el cartel y siguiendo las instrucciones del Anexo III

## 5. ANTICIPO

Una vez contratadas las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios podrán solicitar anticipo del 90% de la subvención concedida en función del importe de la contratación (Anexo IV).

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Se utilizarán **criterios objetivos** salvaguardando el reparto justo y equitativo de los fondos destinados para ello. Para hacer una estimación de las pérdidas de facturación de los diversos negocios se aplicarán los siguientes cálculos, **tomándose como referencias los días 14 a 31 de marzo (ambos inclusive), el mes de abril entero y desde el día 1 de mayo hasta el día en el que salga publicada esta subvención incluido:**

Se asignará

- En el caso de **Empresas:**

- **Se buscará una media para intentar cuantificar las pérdidas reales y efectivas del negocio.**
- **Para ello se tomará como base el Modelo 303. IVA. Autoliquidación.** A partir del mismo se hallará la media mensual y así será posible hacer una estimación de las pérdidas.
- **La cantidad máxima fijada que aportará el Ayuntamiento será de 1.000 euros.**

- En el caso de los **Autónomos de estimación directa:**

- **Se buscará una media para intentar cuantificar las pérdidas reales y efectivas del negocio.**
- **Para ello se tomará como base el Modelo 303. IVA. Autoliquidación.** A partir del mismo se hallará la media mensual y así será posible hacer una estimación de las pérdidas.
- **La cantidad máxima fijada que aportará el Ayuntamiento será de 1.000 euros.**

- En el caso de los **Autónomos de estimación objetiva:**

- **Se buscará una media para intentar cuantificar las pérdidas reales y efectivas del negocio.**





- **Para ello se tomará como base el Modelo 303. IVA. Autoliquidación.** Al ser el importe declarado una cantidad fija se dividirá entre tres (al ser trimestral) y así poder tener una cifra mensual en la que sirva de base.
- **La cantidad máxima fijada que aportará el Ayuntamiento será de 1.000 euros.**

- En el caso de que la empresa/autónomo lleve desarrollando su actividad por tiempo inferior a un año:

- **Se hará una estimación en base a la documentación aportada de gastos de inversión y a los datos que aparezcan en el modelo/s 303. IVA. Autoliquidación presentados.**
- **La cantidad máxima fijada que aportará el Ayuntamiento será de 1.000 euros.**

Se tomarán como base los datos aportados por los interesados referentes a los modelos arriba citados, sirviendo estos como base para hacer una estimación de las pérdidas que dichas empresas o autónomos han podido tener durante el período de cese de actividad.

La propuesta de reparto agotará el crédito disponible en la convocatoria para lo cual, una vez realizada la propuesta en base al número de solicitantes presentados bajo criterios objetivos, se procederá a realizar un segundo reparto del remanente existente en la convocatoria sin que este llegue a superar la cuantía máxima fijada por beneficiario en caso de quedar crédito disponible.

Mansilla Mayor, 21 mayo 2020

EL ALCALDE

*(Documento firmado electrónicamente)*

